

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA °540/2025

PUERTO MONTT, 21 agosto de 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 22 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 8 bis, letra f), N°3°, de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71, N°7, letra c), del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, con fecha 23 de agosto de 2025, la Coordinación de Bibliotecas Públicas de Los Lagos, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el contexto del “Día de los Patrimonios de Niñas, Niños y Adolescentes 2025”, la cual tiene por finalidad promover el acceso, la participación y el ejercicio de los derechos culturales de niñas, niños y adolescentes, mediante actividades inclusivas y con pertinencia territorial, requiere la contratación del servicio de **“Presentación y talleres Circense”**, a realizar en la biblioteca Pública N° 372 de la comuna de Llanquihue, en convenio con el Servicio Nac. Del Patrimonio.
3. Que, mediante Memorándum N° 60, de fecha 13 de agosto de 2025, solicitó contratación de la **“Presentación y talleres Circense”**; el cual contempla la realización de:
 - 1 Taller de Circo integral – duración de 60 minutos
 - 1 presentación de espectáculo circense – duración de 60 min, incluye malabarismo – acrobacias – materiales, entre otros .A realizar en la biblioteca Pública de Llanquihue el día el sábado 23 de agosto de 2025.

- 1 taller de escritura creativa – 2 sesiones – inicio para. Sesión 23 de agosto

1 taller de marionetas y objetos - 2 sesiones – inicio para. Sesión 23 de agosto
A realizar en bibliotecas de la comuna de Osorno.

4. Que, para este servicio se requiere la contratación del Sr. **JAVIER ANTONIO TILLEMANN GONZÁLEZ, R.U.N. N° [REDACTED]** integrante de Agrupación Artística Transdisciplinaria KABAL, don reúne constelación de artistas y profesionales en Osorno, unidos por el propósito de sembrar arte y cultura como caminos para el desarrollo humano, nuestra labor es dar vida a espacios de creación, aprendizaje y encuentro, donde la comunidad sea protagonista, cultivando redes, abriendo escenarios y rescatando territorios para que florezca la expresión artística.
5. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización de **JAVIER ANTONIO TILLEMANN GONZÁLEZ, R.U.N. N° [REDACTED]** por un total de **\$970.000.- (novecientos setenta mil pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, para la realización de lo señalado en el considerando anterior.
6. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
7. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”*.
8. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que *“La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.* Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente **con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la **sostenibilidad medioambiental**. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:
 - a) **Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.**
 - b) **La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.**
 - c) **La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.**La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”
9. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la

Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente. En consecuencia:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación, mediante trato directo, para proveer el servicio de **“Presentación y talleres Circense”**; para realizarse el día sábado 23 de agosto de 2025, por **Javier Antonio Tillemann González, R.U.N.** [REDACTED], por un total de **\$970.000.- (novecientos setenta mil pesos) impuestos**, mediante boleta de honorarios, según cotización, para brindar el servicio requerido en considerandos 3 y 4 del presente acto administrativo.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$970.000.- (novecientos setenta mil pesos) impuestos incluidos**, con cargo al **subtítulo 24, ítem 09, Asignación 006**, del presupuesto de la Dirección regional de Los Lagos, para el año 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/MLS

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT